

**1. ¿Si sufro un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (contingencias profesionales) qué tengo que hacer?**

- Si soy personal de **MUFACE**, acudir como hasta ahora al centro médico con el que tenga concertada la asistencia sanitaria. (Servicio Público de Salud, o entidades de seguro de asistencia sanitaria privadas).
- Si soy personal del **Régimen General**, acudir a los centros médicos de **SOLIMAT**.

En ambos casos si el accidente es de, "**Urgencia de Carácter Vital**"\* acudir al centro de asistencia de urgencias más próximo al accidente.

*\*"Urgencia de Carácter Vital", Aquélla en que se haya producido una patología cuya naturaleza y síntomas hagan previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona de no obtenerse una actuación terapéutica de inmediato.*

**2. ¿Si sufro un accidente no laboral o una enfermedad común (contingencias comunes), qué tengo que hacer?**

Tanto el personal del Régimen General como el de MUFACE, deberán acudir como hasta ahora, a su médico de asistencia sanitaria.

**3. ¿Soy de MUFACE, con quién tengo la asistencia sanitaria?**

El funcionariado docente de carrera, o personal de ingreso de un cuerpo nacional a la CCAA, en el momento de la afiliación inicial y todos los años en el mes de enero, puede elegir el sistema de asistencia sanitaria por contingencias comunes o profesionales, o con la Red Sanitaria Pública (SESCAM) o a través de las Entidades Privadas con las que desee que se le preste la asistencia.

**4. ¿Soy de MUFACE, tengo Mutua?**

No, el personal docente de MUFACE no tiene Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social (MATEPSS). La gestión de las contingencias comunes y profesionales las realiza a través de los centros concertados con MUFACE.

**5. ¿Soy del Régimen General, con quién tengo la asistencia sanitaria?**

El personal laboral, el funcionariado docente interino, o de carrera que ingrese en la administración autonómica después del 01/01/2011, tienen la asistencia sanitaria por contingencias comunes con la Red Sanitaria Pública (SESCAM) y la asistencia sanitaria por contingencias profesionales con la Mutua SOLIMAT.

**6 ¿Los docentes de Régimen General tendremos que ir a la Mutua SOLIMAT, en caso de enfermedad común y/o accidente no laboral?**

No, a nuestro médico de cabecera y/o urgencias de nuestra zona según el caso.

**7. ¿A los docentes del Régimen General, es la Mutua SOLIMAT la que nos da el alta y la baja laboral por enfermedad común y/o accidente no laboral?**

No, son competencias del sistema público de salud (SESCAM) el control sanitario de las altas y las bajas.

**8. ¿Los docentes de Régimen General tendremos que acudir al control de dicha baja cuando nos llamé la Mutua SOLIMAT?.**

Si, por ser un instrumento de gestión y control necesarios para una actuación eficaz en la gestión de la prestación económica llevada a cabo por las mutuas. Además podrán adelantar pruebas y tratamientos médicos con la conformidad del paciente y de la Inspección médica del sistema público de salud.